



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Bibliotecario/a.*

Existiendo plaza vacante en la categoría de Bibliotecario/a en la plantilla del Área Sanitaria IV, y concurriendo la necesidad de seleccionar a un profesional que cuente con formación y experiencia en gestión y mantenimiento de Bibliotecas referentes al ámbito de la salud, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto 5.º.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA 6-VIII-2012), y con base en lo dispuesto en el artículo 17. C del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 11 de noviembre de 2001, convoca la provisión temporal de una plaza de Bibliotecario/a, conforme a las siguientes

#### BASES

##### Primera.—*Plaza convocada y perfil específico*

Se convoca para su provisión temporal, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Bibliotecario/a, correspondiente al grupo A —equivalencia subgrupo A1— vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría y con perfil específico en el mantenimiento y gestión de bibliotecas referentes a la salud, así como gestión de recursos, conocimiento y manejo de bases de datos, todo ello referido al ámbito de las Ciencias de la Salud.

El desempeño de dicha plaza conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

##### Segunda.—*Concurrencia de aspirantes*

Conforme a lo establecido en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de Personal Temporal de Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal, en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente y personal ajeno al sistema.

##### Tercera.—*Requisitos de los aspirantes*

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirantes a la convocatoria:

- Estar en posesión del título de Licenciado, Grado, o titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada.
- Los generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional, falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto sobre Contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza a la que se aspire, cualquiera que sea su situación.
- No ostentar la condición de personal fijo o propietario, en los regímenes laboral o funcionario, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de ésta convocatoria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

3. Los requisitos del apartado a), así como el de nacionalidad y edad del apartado b) habrán de ser expresamente acreditados por los aspirantes no inscritos como demandantes de empleo o demandantes de promoción interna temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, mediante la presentación del título compulsado y del DNI o documento análogo. Respecto del resto de requisitos señalados, el incumplimiento de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si fuese apreciado tras la formalización del mismo.

##### Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación*

1. La solicitud para participar en ésta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo adjunto (Anexo III).



2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán su curriculum, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos —en el caso de personal ajeno al sistema—, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada.

Asimismo cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado segundo-c) de la base sexta de la presente convocatoria.

4. La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.

5. La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado en ésta convocatoria, se realizará mediante certificación que incluya la descripción de las funciones desarrolladas. La certificación habrá de expresar si el desempeño de dichas funciones ha constituido una parte exclusiva, relevante o principal del desempeño del puesto de trabajo, o si por el contrario no han constituido las funciones principales o de mayor relevancia del puesto de trabajo desempeñado, especificando, en su caso, los períodos de tiempo que pudieran haber tenido una u otra condición de las señaladas.

6. La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

#### Quinta.—*Comisión de Selección*

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará compuesta por cinco miembros:

2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por Resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3. En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo A de clasificación del personal y no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

4. Al Presidente corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

#### Sexta.—*Procedimiento de selección*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el Portal de Salud del Principado de Asturias así como en los tabloneros de anuncios del Centro, resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección, de conformidad con lo previsto en la base anterior.

2. La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de las siguientes fases:

a) Se evaluará el currículum profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme al baremo general de méritos que se recoge para personal no sanitario de los grupos A y B en el vigente Pacto sobre Contratación de personal temporal del SESPA (Anexo I).

En este apartado se otorgará un máximo de 30 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.

b) Se evaluará como méritos específicos para el desempeño del puesto convocado, los detallados en el Baremo acompañado como anexo II.

Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 15 puntos.

c) Memoria/informe enfocada a la descripción de las tareas a llevar a cabo en una biblioteca especializada en ciencias de la salud.

En esta fase se otorgará un máximo de 5 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima.

3. Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, o bien la puntuación máxima en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondiente (general o específica), según corresponda, a aquel que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de los aspirantes se les reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.

4. La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones, en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando y suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

#### Séptima.—*Resolución de la convocatoria*

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección, elaborará acta y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.



Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos. En éste caso dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

#### Octava.—Efectos de la designación

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal como Grupo Técnico de la Función Administrativa interino en plaza vacante.

La Resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

#### Novena.—Publicidad

La presente convocatoria se publicará en el BOPA, en el portal de Salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios de los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 7 de julio de 2015.—El Gerente del Área Sanitaria IV.—Cód. 2015-11645.

#### Anexo I

#### BAREMO GENERAL DE MÉRITOS (PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A Y B)

#### 1.—Formación

##### 1-A-1.—Estudios de Licenciatura o estudios correspondientes

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

##### 1-A-2.—Grado de Licenciatura

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si el grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos más.

##### 1-A-3.—Máster

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

##### 1-A-4.—Cursos de Doctorado

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

##### 1-A-5.—Grado de Doctor

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.



## 2.—Cursos:

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.—Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2.—Máster o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

## 3.—Servicios prestados:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

## 4.—Otros méritos:

### A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos



B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

## Anexo II

### BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Se valorarán como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

1. Experiencia profesional en el Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas: Absysnet. Experiencia acreditada como coordinador, usuario-administrador, catalogador y gestor de programas que se utilicen para catalogar la Biblioteca.  
Este mérito se acreditará con certificación expedida por el centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en la que se especifique la labor realizada, así como si se ha desempeñado como actividad principal o secundaria y el período de tiempo en el que se ha llevado a cabo.  
Se otorgan 0,15 puntos por cada mes de actividad, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida en el baremo general de méritos.
2. Experiencia profesional en programas de catalogación de publicaciones periódicas, en bibliotecas de ciencias de la salud.  
Este mérito se acreditará con certificación expedida por el centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en la que se especifique la labor realizada, si se ha desempeñado como principal o como consecuencia de otras y el período de tiempo en el que se ha llevado a cabo.  
Se otorgan 0,15 puntos por cada mes de actividad, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida en el baremo general de méritos.
3. Experiencia profesional y conocimiento de bases de datos específicas de Ciencias de la Salud: PubMed, Embase, Clinicalkey, UptoDate, Fisterra, Cinahl, Wos of Science y otras plataformas de recursos y/o servicios específicos.  
Este mérito se acreditará con certificación expedida por el centro donde se hubiera llevado a cabo la actividad, en la que se especifique la labor realizada, si se ha desempeñado como principal o como consecuencia de otras y el período de tiempo en el que se ha desarrollado.  
Se otorgan 0,15 puntos por cada mes de actividad, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida en el baremo general de méritos.



4. Control y manejo de estadísticas bibliotecarias.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en la que se especifique la labor realizada, si se ha desempeñado como principal o como consecuencia de otras y el período de tiempo en el que se ha llevado a cabo.

Se otorgan 0,10 puntos por cada mes de actividad, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida en el baremo general de méritos.

5. Experiencia profesional en formación de usuarios.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en la que se especifique la labor realizada y el período de tiempo en el que se ha llevado a cabo.

Se otorgan 0,10 puntos por cada mes de actividad, siendo ésta puntuación compatible y acumulable a la obtenida en el baremo general de méritos.